



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°120-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 02 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Memorando N° 092-2024-MDBSH/ALC, de fecha 30 de abril de 2024, Carta de Renuncia, de fecha 10 de abril de 2024; Resolución de Alcaldía N° 066-2024-MDBSH, de fecha 29 de febrero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local -y- Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011. PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, refiere en su Artículo N° 1, que el Contrato Administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada y que se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios – CAS – modalidad especial laboral del Estado, señala que, por la naturaleza de las funciones que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N°079-2012-SERVIR/GPGRH:

Que, en Consecuencia, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1057 pueden Contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la entidad, Siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 31638, ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en el numeral 9.4. del artículo 9°, sobre las Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, lo siguiente: "A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.1.1 13.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios - Indeterminado" y 2.1.1 13.1.2 "Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio" no pueden ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre unidades ejecutoras del mismo pliego. (...) Para la aplicación de lo establecido en el presente numeral, en el caso de los gobiernos locales, las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban, bajo responsabilidad, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente";

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°066-2024-MDBSH, de fecha 29 de febrero de 2024; se resuelve **APROBAR** la Contratación del señor **EDMAN JUNIOR SILVA HUAMANTUMBA**, en el cargo de jefe del Área de Recursos Humanos, bajo el régimen especial del D.L. N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios, por Necesidad Transitoria de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a partir del 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de mayo del 2024.

Que, mediante CARTA DE RENUNCIA de fecha 10 de abril de 2024, el entonces jefe de la Área de Recursos Humanos **EDMAN JUNIOR SILVA HUAMANTUMBA**, informa al señor Alcalde que: "por motivos personales, es que me veo en la imperiosa necesidad de presentar y formalizar mi **RENUNCIA IRREVOCABLE VOLUNTARIA** al puesto de trabajo que vengo desempeñando como Jefe del Área de Personal y Recursos Humanos, conforme lo exige el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N 075-2008-PCM";

Que, mediante Menorando N° 092-2024-MDBSH/ALC, de fecha 30 de abril de 2024; autoriza emisión del acto resolutivo **aceptando la Renuncia Irrevocable y Voluntaria** en el cargo del Área de Personal y Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, **al Dr. Adm. Edman Junior Silva Huamantumba**.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR a partir del 02 de mayo de 2024, la renuncia de la **Dr. Adm. Edman Junior Silva Huamantumba**, identificada con DNI N° 45834373, en el cargo de **JEFE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de la Banda de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Shilcayo, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la institución, quien a su vez deberá entregar la documentación a su cargo, conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición Municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, al interesado y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes. |

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Piñedo
ALCALDE